

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA COMITÉ DE ASUNTOS ENTRADOS LEGISLATIVOS ASUNTOS INTERESADOS	
Fecha:	5 SET. 2025 Hs. 12:44
Número:	811 Fojas: 6
Expo. Nº	
Girado:	
Recibido:	

NOTA Nº 178/2025

LETRA: FORJA-CFOS

Ushuaia, 15 de septiembre de 2025

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

**SEÑORA
PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S. _____ / _____ D.**

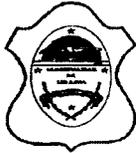
Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El mismo se presenta acompañado por su correspondiente fundamentación, tal como lo establece el Artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. Nº 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Esperando el acompañamiento de mis

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

‘2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad’

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto establecer un reordenamiento que dé solución a la problemática actual en el estacionamiento del parque automotor en sectores de la ciudad donde se producen congestión vehicular, sobre todo teniendo en cuenta que en los últimos años se ha experimentado un crecimiento exponencial tanto de los mismos como también del parque motovehicular.

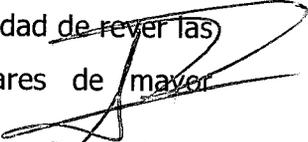
Estos últimos, no solo constituyen una alternativa de movilidad ágil y económica, sino también resulta una herramienta fundamental de trabajo para numerosos vecinos y vecinas, sobre todo en estas épocas de crisis económica.

El incremento en el uso de este tipo de transporte exige la implementación de políticas de reordenamiento que contemplen sus particularidades. La insuficiencia de espacios de estacionamiento adecuados provoca, en numerosas ocasiones, la mala utilización de los sectores de aparcamiento públicos, hasta incluso los prohibidos como los son por ejemplo las veredas, lo que genera dificultades en la circulación peatonal y puede derivar en la aplicación de sanciones.

Asimismo, la ausencia de una adecuada planificación acorde a la cantidad de unidades en circulación ocasiona desorden vial, congestión y un mayor riesgo de daños materiales tanto en los vehículos como en bienes de terceros, entre otros inconvenientes.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que Ushuaia, como ciudad turística con relevancia internacional, recibe durante gran parte del año visitantes que optan recorrerla en motovehículos. Nuevamente nos encontramos con la necesidad de reorganizar las zonas de estacionamientos específicos, especialmente en los lugares de mayor

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



'2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

transitabilidad a fin de mejorar la organización del tránsito, favorecer la movilidad y proyectar una imagen de planificación y ordenamiento como ciudad anfitriona.

En nuestra ciudad existen dos (2) Ordenanzas vigentes (Nº 5680 y 5812) en relación al estacionamiento exclusivo de motovehículos, que actualmente resultan necesarias aggiornarse teniendo en cuenta los factores aquí expuestos.

Es por todo que, se entiende necesario actualizar la planificación de lugares de estacionamiento exclusivos de forma proporcional al parque existente de motovehículos como medida para favorecer al ordenamiento urbano, la seguridad vial y la calidad de vida de la comunidad en su conjunto.

En virtud de los fundamentos desarrollados es que solicito a mis pares el acompañamiento para aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal.



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

'2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE MOTOVEHÍCULOS. Establecer las "Zonas Mínimas de Estacionamiento Exclusivo de Motovehículos", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

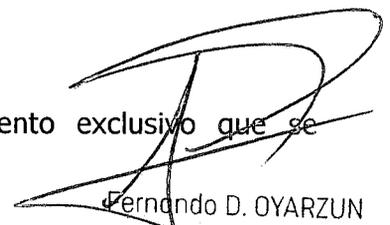
ARTÍCULO 2º.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de estacionamiento exclusivo para motovehículos, determinando zonas mínimas que contengan espacios a tal fin, de forma proporcional con el parque de motovehículos existente, promoviendo el orden en el tránsito y la adecuada utilización del espacio público.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 4º.- ZONAS MÍNIMAS DE RESERVA. La autoridad de aplicación debe distribuir la reserva de los espacios de estacionamiento exclusivos para motovehículos, dentro de las zonas urbanas delimitadas por las siguientes arterias:

- a) Av. Intendente Ing. Jorge Garramuño y Av. Prefectura Naval Argentina; Calles Onas, Yaganes, Barrios; y Av Magallanes, quedando exceptuada la calle San Martín; y
- b) Calle Kuanip, en el tramo comprendido entre Av. Malvinas Argentinas y calle Provincia Grande.

Asimismo, se podrá disponer nuevas zonas de estacionamiento exclusivo que se consideren convenientes y necesarias.



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



'2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

ARTÍCULO 5°.- DETERMINACIÓN DE ESPACIOS. A los fines de la presente, la autoridad de aplicación, determinará la cantidad y ubicación de los espacios de estacionamiento exclusivo para motovehículos, dentro de las Zonas establecidas.

ARTÍCULO 6°.- PROPORCIONALIDAD. La autoridad de aplicación dispondrá la cantidad necesaria de espacios públicos de exclusividad, asegurando que guarden una relación proporcional con el volumen total existente del parque de motovehículos.

ARTÍCULO 7°.- RELEVAMIENTO ESTADÍSTICO. A fin de dar adecuado y efectivo cumplimiento al artículo precedente, la autoridad de aplicación debe realizar periódicamente un relevamiento estadístico de la cantidad de unidades en circulación, tanto registradas en el ejido municipal como aquellas de extraña jurisdicción que circulan con un fin turístico.

ARTÍCULO 8°.- CARACTERÍSTICAS. Disponer que los espacios que se designen conforme la presente, deben tener una dimensión mínima de 5 metros de largo por 1,50 metros de ancho para permitir el estacionamiento a 45 grados.

ARTÍCULO 9°.- DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. Los espacios de estacionamiento exclusivo de motovehículos deben estar identificados de la siguiente manera:

- a) pintura amarilla del cordón en toda su extensión y demarcado del perímetro del sector determinado precedentemente;
- b) cartel con la leyenda "Estacionamiento Exclusivo para Motovehículos".

ARTÍCULO 10°.- INTEGRACIÓN CON POLÍTICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE. El Ejecutivo Municipal deberá procurar la integración del régimen establecido en la presente con otras políticas públicas de movilidad sostenible, fomentando el uso de motovehículos como alternativa de transporte ágil y eficiente.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



'2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

ARTÍCULO 11°.- PRESUPUESTO. El gasto que demande la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo máximo de 90 (noventa) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 13°.- DEROGACIÓN. DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 5680 y 5812.

ARTÍCULO 14°.- De forma.-



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA